Reglas de Operación

DEL CRÉDITO MUNICIPAL A LA PALABRA DE LA MUJER POBLANA Y/O FONDO MUNICIPAL DE APOYO PRODUCTIVO A LA PALABRA DE LA MUJER POBLANA



Ciudad ^{de}Progreso



Contenido

I.	INTRODUCCIÓN
II.	ANTECEDENTES 4
III.	MARCO LEGAL 6
IV.	DEFINICIONES8
٧.	OBJETIVO DEL PROGAMA10
VI.	POBLACIÓN OBJETVO Y COBERTURA 11
VII.	CARÁCTERÍSTICAS DE LOS APOYOS
VIII.	BENEFICIARIAS DE LOS APOYOS
a.	Requisitos para acceder a los Apoyos del Programa.
b. c.	. Tresortation de los Apoyos
-	Suscripción de los Instrumentos Jurídicos para el Otorgamiento de los poyos del Programa
d.	Seguimiento a los Apoyos del Programa
e.	Derechos y Obligaciones de las Beneficiarias. 15
f.	Instancia Ejecutora
g.	Instancia de Control y Vigilancia
h.	Auditoría y Control
i.	Indicadores
j.	Transparencia. 18
k.	Excepciones
1.	Gastos Indirectos Asociados a la Operación
m	. Vigencia









I. INTRODUCCIÓN

Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece en su artículo 81 que la Administración Pública debe ser eficaz, eficiente, congruente y planeará el desarrollo económico y social del Estado, para que sea integral, equilibrado y conforme a los principios del federalismo y de la justicia social.

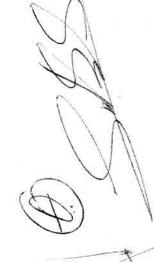
Que, atento a que el Sistema Estatal DIF y el Sistema Municipal DIF, son organismos descentralizados con patrimonios propios y que por su naturaleza convergen en un mismo objetivo; es importante mantener una constante cooperación interinstitucional, a efecto de promover la asistencia social y la prestación de los servicios en este campo, en sus respectivas esferas de gobierno.

Que, el Gobierno Estatal tiene como una de sus estrategias principales el favorecer el aumento de la productividad de las micro, pequeñas y medianas empresas e incrementar el desarrollo de productos acorde con sus necesidades, precisando que la atención de las micro, pequeñas y medianas empresas debe centrar su propuesta en la creación de una política de desarrollo empresarial basada, entre otros, en los siguientes segmentos: inclusión de emprendedores, mujeres y hombres que se encuentran en proceso de creación y desarrollo de una empresa; el desarrollo de las microempresas tradicionales y el correspondiente a las pequeñas y medianas empresas.

Que, en términos de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y el Reglamento Interior del Sistema Municipal DIF, las muieres en estado de gestación, lactancia, maltrato o desamparo son











9

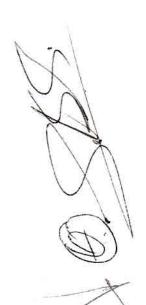
sujetas a la recepción de los servicios de Asistencia Social, razón por la cual uno de los compromisos de la administración 2014-2018 es la implementación del Fondo de Apoyo Productivo a la Palabra de la Mujer Poblana a nivel Municipal en coordinación con el Gobierno del Estado; a fin de fomentar la creación de micro negocios en el Municipio de Puebla y aumentar la productividad de los ya existentes, basando esta política empresarial en el impulso de mujeres emprendedoras que se encuentren en proceso de creación, desarrollo o ampliación de una micro negocio o micro empresa, a efecto de contribuir al desarrollo económico de las familias poblanas en condiciones de necesidad, a través del otorgamiento de apoyos a las iniciativas de las emprendedoras que promuevan la inversión productiva o la generación de empleos, incluido el autoempleo.

II. ANTECEDENTES

Que, mediante Segunda Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de fecha 4 de Mayo de 2011, se autorizaron las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo Productivo a la Palabra de la Mujer Poblana para el ejercicio fiscal 2011; del ejercicio 2012 al 2017 el y/o CRÉDITO A LA PALABRA DE LA MUJER POBLANA y/o FONDO DE APOYO PRODUCTIVO A LA PALABRA DE LA MUJER POBLANA.

Que el CRÉDITO MUNICIPAL A LA PALABRA DE LA MUJER POBLANA y/o FONDO MUNICIPAL DE APOYO PRODUCTIVO A LA PALABRA DE LA MUJER POBLANA tiene su antecedente en el referido CRÉDITO A LA PALABRA DE LA MUJER POBLANA y/o FONDO DE APOYO PRODUCTIVO A LA PALABRA DE LA MUJER POBLANA implementado en mayo de dos mil once por el Gobierno del Estado de Puebla a través del Sistema Estatal para el







Desarrollo Integral de la Familia, el cual se constituyó con recursos estatales, sin la participación de los municipios del Estado.

Que, dicho programa fue dirigido exclusivamente a mujeres poblanas, emprendedoras y comprometidas, mediante el cual se beneficiaron durante sus inicios a 32, 261 mujeres, entregando un total de 65,050 apoyos a 9,919 grupos, en los 215 Municipios del Estado, contribuyendo así al desarrollo económico de las familias poblanas en condiciones de necesidad, promoviendo el autoempleo de mujeres emprendedoras en el Estado de Puebla.

Que, atento al éxito y auge obtenidos por El CRÉDITO A LA PALABRA DE LA MUJER POBLANA y/o FONDO DE APOYO PRODUCTIVO A LA PALABRA DE LA MUJER POBLANA a nivel Estatal, y en consideración a que en el Municipio de Puebla existen 394,155 hogares, de los cuales 112,172 son encabezados por jefas da familia, según datos del Censo de Población y Vivienda realizado en 2010; el gobierno Municipal en coordinación con el gobierno del Estado decide implementar el CRÉDITO MUNICIPAL A LA PALABRA DE LA MUJER POBLANA y/o FONDO MUNICIPAL DE APOYO PRODUCTIVO A LA PALABRA DE LA MUJER POBLANA, con el fin de fomentar la creación de micro negocios en el Municipio de Puebla a través de mujeres emprendedoras, para así contribuir al desarrollo económico de las familias en condiciones de necesidad en el municipio de Puebla, a través del otorgamiento de apoyos a las iniciativas de las emprendedoras que promuevan la inversión productiva o la generación de empleos, incluido el autoempleo.

Que los recursos de CRÉDITO MUNICIPAL A LA PALABRA DE LA MUJER POBLANA y/o FONDO MUNICIPAL DE APOYO PRODUCTIVO A LA PALABRA DE LA MUJER POBLANA se constituye con recursos estatales y del









Municipio de Puebla, estableciendo una aportación presupuestal peso a peso por cada nivel de gobierno, pudiendo generarse nuevas aportaciones, de conformidad con la disponibilidad presupuestal tanto del Estado como del Municipio.

III. MARCO LEGAL

Que, el artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, reconoce a la familia como una institución fundamental que constituye una unidad política y social que promueve la enseñanza y transmisión de los valores culturales, éticos y sociales necesarios para el desarrollo de las personas que la conforman.

Por su parte el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Puebla, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos.

Que, según lo establecido por el artículo 78 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento está facultado para cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deba prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política





del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

Que, el artículo 5 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, establece que las Entidades Paraestatales gozarán de autonomía de gestión, para el cabal cumplimiento de los objetivos y metas señaladas en sus programas. Al efecto, contarán con una administración ágil y eficiente y se sujetarán a los sistemas de supervisión, evaluación y control establecidos en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y demás legislación aplicable.

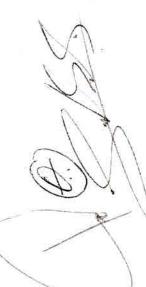
Que, el artículo 32 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, señala que los municipios del Estado que cuenten con recursos humanos, materiales, financieros y cuyas necesidades en el campo de la asistencia social lo requieran, constituirán organismos públicos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se denominará Sistema Municipal-DIF, mismos que ejecutarán en su jurisdicción, de manera coordinada con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, los programas y acciones de asistencia social.

Dichos organismos paramunicipales se organizarán de acuerdo con los lineamientos y objetivos señalados en la Ley referida en el párrafo que antecede y los que establezca el Sistema Municipal DIF.

Que, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Puebla, es una institución moderna, que promueve el desarrollo individual, familiar y social de los poblanos, a través de la implementación de planes y programas integrales que privilegian la prevención y









erradicación de los factores de riesgo social, otorgando servicios de calidad con calidez a la población vulnerable.

Que, el objetivo del "Sistema Municipal DIF", en términos de las leyes aplicables a su naturaleza y sus disposiciones complementarias, es promover la asistencia social y la prestación de los servicios en este campo, procurando la interrelación sistemática de las acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como realizar las acciones que establece la Ley de Asistencia Social para el Estado de Puebla y las disposiciones legales aplicables.

Conforme a lo manifestado con antelación, a fin de dar cumplimiento al objetivo del "Sistema Municipal DIF", y atento a lo contemplando en el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, dentro del Eje 1. Bienestar Social y Servicios Públicos, Programa 3 Protección a Personas Susceptibles o en Situación de Vulnerabilidad para la Inclusión Social, que establece como meta el otorgamiento de 18 mil créditos a la palabra para mujeres; se someten a la consideración del Patronato del Sistema Municipal DIF, las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CRÉDITO MUNICIPAL A LA PALABRA DE LA MUJER POBLANA y/o FONDO MUNICIPAL DE APOYO PRODUCTIVO A LA PALABRA DE LA MUJER POBLANA

IV. DEFINICIONES

Para efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

1. Programa: El CRÉDITO MUNICIPAL A LA PALABRA DE LA MUJER POBLANA y/o FONDO MUNICIPAL DE APOYO

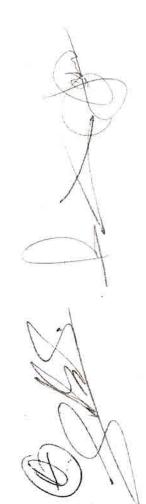




PRODUCTIVO A LA PALABRA DE LA MUJER POBLANA, que consiste en un programa interinstitucional que tiene como objetivo general contribuir al desarrollo económico de las familias del Municipio de Puebla en condiciones de necesidad, a través del otorgamiento de apoyos a las iniciativas de mujeres emprendedoras que promuevan la inversión productiva o la generación de empleos, incluido el autoempleo.

- 2. **Población objetivo**. Mujeres sujetas de la asistencia social, habitantes de los medios rural o urbano que sean residentes del Municipio de Puebla.
- 3. **Apoyo.** Ayuda económica que concede el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SISTEMA MUNICIPAL DIF) a través del Programa, a favor de aquellos grupos de mujeres que son sujetas de apoyo conforme a las presentes reglas de operación.
- 4. **Grupo Solidario**. Conjunto de entre 5 y 10 mujeres residentes del Municipio de Puebla que se reúnen para desarrollar una idea de negocio en conjunto.
- Identificación oficial. Documento de acuerdo a las leyes mexicanas que acredite la personalidad, por ejemplo, credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral.
- 6. **Comprobante domiciliario.** Documento que acredita la residencia de la persona en una dirección específica, por ejemplo, recibo telefónico o comprobante de pago de energía eléctrica.
 - 7. Beneficiaria. Persona que recibe el apoyo.
- 8. Ciclo. Número de apoyos que puede recibir una beneficiaria. Existen 10 ciclos en el programa, bajo los cuales los grupos







solidarios pueden ir accediendo a apoyos mayores en función del cumplimiento de sus obligaciones.

- Plazo. Tiempo que transcurre desde que se recibe el apoyo hasta que éste es reintegrado.
- 10. Cargo administrativo. Monto a cubrir por la beneficiada sobre el apoyo con el fin de contribuir a cubrir los gastos asociados a la operación del programa.
- 11. Comité. Al COMITÉ DEL CRÉDITO MUNICIPAL A LA PALABRA DE LA MUJER POBLANA y/o FONDO MUNICIPAL DE APOYO PRODUCTIVO A LA PALABRA DE LA MUJER POBLANA. Grupo de personas encargadas de la correcta administración de los apoyos y de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa, asegurando que se impacte a la población objetivo determinada.
- 12. **Indicadores.** Se refiere a los parámetros o variables establecidas para medir el impacto del programa: (A) número de mujeres atendidas, (B) monto de recursos otorgados, (C) el índice de pobreza de la población atendida, (D) el número de hogares encabezados por madres solteras apoyadas entre el número total de hogares apoyados.
- 13. **SEDIF.** Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.
- SISTEMA MUNICIPAL DIF. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

V. OBJETIVO DEL PROGAMA







Contribuir al desarrollo económico de las familias del Municipio de Puebla en condiciones de necesidad, a través del otorgamiento de apoyos a las iniciativas de las mujeres emprendedoras que promuevan la inversión productiva o la generación de empleos, incluido el autoempleo.

VI. POBLACIÓN OBJETVO Y COBERTURA

El Programa tiene una cobertura Municipal y los apoyos serán otorgados a grupos solidarios integrados por entre 5 y 10 mujeres que cumplan con los siguientes requisitos y criterios:

- Los apoyos que otorgue el Programa Municipal serán de carácter temporal y recuperable.
- Las solicitantes deberán participar directamente en actividades productivas o tener planes de iniciar un negocio.
- La edad mínima para participar en el programa será de 18 años y la máxima de 65 años. Podrá ser aceptada por grupo una persona mayor de 65 años.
- Se deberá acreditar residencia en el Municipio de Puebla.
- Dentro del flujo estimado, se deberá prever el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, mediante las recuperaciones de los apoyos.
- Se deberá presentar la documentación requerida por estas.

VII. CARÁCTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

Los apoyos que se otorgarán están divididos en diez ciclos, los montos son crecientes y acordes al ciclo de que se trate. Sin excepción, todas las solicitantes deberán cumplir cada ciclo de manera subsecuente,







accediendo al siguiente ciclo una vez que se haya liquidado cada apoyo otorgado y de acuerdo con la puntualidad de sus pagos. Todos los apoyos dentro de cada ciclo se otorgarán en múltiplos de \$1,000.00.

CICLO	MONTO POR INTEGRANTE	PLAZO	CARGO ADMINIS- TRATIVO	DESTINO 1	FORMA DE PAGO							
1	\$1,000.00	4 MESES	\$40.00	CAPITAL DE TRABAJO	EN PARCIALIDADES, LIQUIDACIÓN AL FINAL DEL PERÍODO							
2	\$2,000.00	4 MESES	\$80.00	CAPITAL DE TRABAJO	EN PARCIALIDADES, LIQUIDACIÓN AL FINAL DEL PERÍODO							
3	\$3,000.00	5 MESES	\$150.00	CAPITAL DE TRABAJO O EQUIPAMIENTO	EN PARCIALIDADES, LIQUIDACIÓN AL FINAL DEL PERÍODO							
4	\$4,000.00	5 MESES	\$200.00	CAPITAL DE TRABAJO O EQUIPAMIENTO	EN PARCIALIDADES, LIQUIDACIÓN AL FINAL DEL PERÍODO							
5	\$5,000.00 A	8 MESES	\$400.00	CAPITAL DE TRABAJO O EQUIPAMIENTO	EN MINIMO 8 PARCIALIDADES MENSUALES, LIQUIDACIÓN AL FINAL DEL PERÍODO							
6	\$6,000.00	8 MESES	\$480.00	CAPITAL DE TRABAJO O EQUIPAMIENTO	EN MINIMO 8 PARCIALIDADES MENSUALES, LIQUIDACIÓN AL FINAL DEL PERÍODO							
7	\$7,000.00	8 MESES	\$560.00	CAPITAL DE TRABAJO O EQUIPAMIENTO	EN MÍNIMO 8 PARCIALIDADES MENSUALES, LIQUIDACION AL FINAL DEL PERIODO							
8	\$8,000.00	8 MESES	\$640.00	CAPITAL DE TRABAJO O EQUIPAMIENTO	EN MÍNIMO 8 PARCIALIDADES MENSUALES, LIQUIDACION AL FINAL DEL PERIODO							
9	\$9,000.00	8 MESES	\$720.00	CAPITAL DE TRABAJO O	EN MÍNIMO 8 PARCIALIDADES							







			EQUIPAMIENTO	MENSUALES,
				LIQUIDACION AL
				FINAL DEL PERIODO EN MÍNIMO 8
10	\$10,000.00 8		CAPITAL DE	PARCIALIDADES
	MESES	\$800.00	TRABAJO O EQUIPAMIENTO	MENSUALES, LIQUIDACION AL
				FINAL DEL PERIODO

VIII. BENEFICIARIAS DE LOS APOYOS

a. Requisitos para acceder a los Apoyos del Programa.

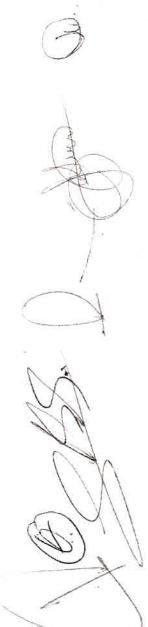
Los apoyos del Programa se otorgarán a la población objetivo a través del Sistema Municipal DIF.

Las beneficiarias deberán requisitar la solicitud y aprobar la herramienta de análisis paramétrico que se adjunta las presentes Reglas de Operación como anexos número uno y dos, presentar una copia simple de identificación oficial y de un comprobante domiciliario (preferentemente, recibo de teléfono o de electricidad).

Deberán presentar un reglamento de grupo, en el cual nombren a una Representante que se encargue de asegurar que el grupo cumpla con los compromisos derivados de la recepción de los apoyos y los pagos de los mismos ante el Sistema Municipal DIF (anexo tres).

b. Resolución de los Apoyos.

Las beneficiarias de los apoyos se seleccionarán con base en un sistema de análisis paramétrico (anexo dos) aprobado por el Sistema Municipal DIF.





El Programa se operará por una unidad administrativa dependiente de la Subdirección de Programas. Los servidores públicos de esa unidad administrativa serán responsables de la operación del programa y harán la valoración correspondiente e integración de los expedientes de los grupos solidarios que hayan cumplido con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

Se conformará un Comité, cuyos miembros serán los Subdirectores de Fortalecimiento Familiar, de Administración, Jurídico y de Programas del Sistema Municipal DIF. El Director General del Sistema Municipal DIF o, en su ausencia, el Subdirector de Programas, fungirá como Presidente.

El Comité deberá reunirse una vez al mes, o cuando así fuere necesario, para revisar los avances del programa, la selección de las beneficiarias conforme a los criterios paramétricos establecidos, validar los apoyos aprobados e informar los resultados del Programa al Director General y al Patronato del Sistema Municipal DIF.

Se deberá contar con un quorum de la mitad más uno para poder llevarse a cabo dichas reuniones, en caso de que algún miembro del Comité no pueda asistir, podrá nombrar un representante mediante oficio.

c. Suscripción de los Instrumentos Jurídicos para el Otorgamiento de los Apoyos del Programa.

Para otorgar los apoyos a las beneficiarias, será necesaria la suscripción, por parte de todos los miembros del grupo solidario, de una Carta Compromiso por la suma del monto del crédito otorgado a cada









miembro del grupo y a favor del Sistema Municipal DIF. Las beneficiarias recibirán un cheque por el importe del crédito autorizado a cada una de ellas en lo individual.

En los cheques deberá aparecer la leyenda de" NO NEGOCIABLE", a efecto de evitar el mal uso del documento.

d. Seguimiento a los Apoyos del Programa.

Corresponde al Sistema Municipal DIF, el seguimiento, análisis y verificación de la comprobación, tanto de la aplicación y ejercicio de los recursos, como de los impactos y metas a generar con la ejecución del apoyo otorgado, conforme a lo previsto en la solicitud de apoyo.

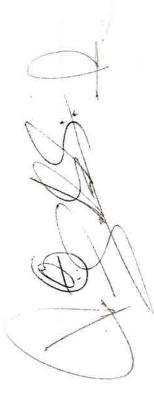
El importe recibido por concepto de pago de los apoyos, será destinado para el otorgamiento de futuros apoyos durante la vigencia del programa o en su caso previa aprobación del patronato, para la compra de incentivos para las beneficiarias de grupos solidarios que realicen el pago completo con anticipación al vencimiento del plazo acordado.

e. Derechos y Obligaciones de las Beneficiarias Las beneficiarias tendrán los siguientes derechos:

- 1. Recibir con oportunidad los apoyos aprobados.
- En caso de solicitarlo, o recomendarlo el Sistema Municipal DIF, recibir asesoría por parte del Sistema Municipal DIF de manera directa o a través de instituciones públicas o privadas, para un adecuado aprovechamiento y la correcta aplicación de los recursos otorgados.







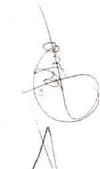


 Recibir los apoyos del Programa con igualdad de oportunidades y sin distinción de raza, credo o cualquier otra causa que implique discriminación.

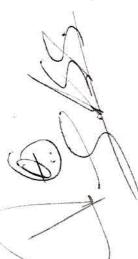
Son obligaciones de las Beneficiarias:

- Conformar el grupo solidario de entre 5 y 10 mujeres y nombrar a una Representante encargada de coordinar la recepción de los apoyos y los pagos de los mismos.
- Realizar con los apoyos recibidos las inversiones descritas en su solicitud de apoyo.
- Realizar el reembolso de los apoyos puntualmente en la cuenta bancaria o del prestador de servicios de cobranza que el Sistema Municipal DIF indique a las beneficiarias al momento de suscribir su Carta Compromiso.
- Suscribir con el Sistema Municipal DIF los instrumentos jurídicos y/o documentos mediante los cuales aseguren el cumplimiento de sus obligaciones.
- Firmar los recibos y documentos que comprueben el recibo de los apoyos y que les serán proporcionados por el Sistema Municipal DIF.
- Informar y proporcionar toda la información que, en su caso, le requiera el Sistema Municipal DIF para la debida integración de los informes periódicos y final sobre los alcances e impactos del programa.











f. Instancia Ejecutora.

La promoción, evaluación, formalización, supervisión y cobranza de los apoyos otorgados estará a cargo del Sistema Municipal DIF.

Para dar seguimiento a la recuperación de los apoyos, según el grado de retraso en los pagos, se implementarán llamadas preventivas y de cobranza, el uso de cartas y visitas a domicilio a la representante o secretaria del grupo de acuerdo a la siguiente tabla:

CICLO	MES 1 2 3				4			5			6				7				8				
	Semana			1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1						8						1	Q.P.										
2				THOUS .							ř	. W.			le 1 i								H
3 /					100					-													
4 5																							
<u>6</u> 7											HAM								-				
																					-		
8				The state of																	-		
9																					_		
10																							

LLAMADA PREVENTIVA
CARTA CON RECORDATORIO DE COMPROMISO DE PAGO
LLAMADA DE COBRANZA
VISITA A DOMICILIO
FECHA LIMITE DE PAGO





g. Instancia de Control y Vigilancia.

La instancia encargada del control y vigilancia del Programa para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados será el Comité.

h. Auditoría y Control.

Los recursos del Programa podrán ser revisados por la Contraloría Municipal y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

i. Indicadores.

El Programa contará, como indicadores de desempeño el número de mujeres atendidas, los recursos otorgados, la incidencia de pobreza entre la población atendida y el número de hogares de madres solteras apoyadas.

j. Transparencia.

Se garantizará la transparencia en el ejercicio de los recursos, a través de las siguientes acciones:

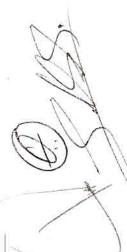
- 1. Difundir el Programa, a nivel Municipal;
- Colocar en los portales de transparencia correspondientes, la normatividad y resultados del Programa.

k. Excepciones

 Si un grupo es de 6 a 10 integrantes y una o más beneficiarias cancelan su participación en el programa, será posible reducirlo hasta 5 sin que exista impacto en el acceso al siguiente ciclo. En









este caso será necesario actualizar la Carta compromiso y Reglamento del Grupo.

- Si un grupo es de 5 integrantes y una o más beneficiarias cancelan su participación en el programa, se evaluarán los casos en lo particular para la actualización de la Carta Compromiso y Reglamento del Grupo.
- Si el pago completo no se realiza en tiempo, se evaluarán los casos en lo particular para la autorización al acceso al siguiente ciclo.
- 4. Si una de las beneficiarias fallece, se deberá anexar copia del acta de defunción a la carta compromiso con la finalidad de documentar la condonación del pago de la beneficiaria. En este caso, para que el grupo tenga acceso a la siguiente etapa, se evaluará si aplica realizar el cambio en la carta compromiso o solicitar el reemplazo de la beneficiaria.

I. Gastos Indirectos Asociados a la Operación.

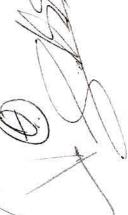
Podrá destinarse hasta un monto máximo del 10% del total de los recursos del Programa para para cubrir gastos indirectos asociados a la operación.

Los gastos indirectos comprenden, de manera enunciativa y no limitativa, el pago de: materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales, alimentos y utensilios, combustibles, lubricantes y aditivos, vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos, servicios básicos, servicios de comunicación social y publicidad, servicios de traslado y viáticos,











servicios oficiales y la adquisición de mobiliario y equipo de administración entre otros.

Para la ejecución de dichos gastos deberán apegarse a la normatividad presupuestal para la autorización y ejercicio del gasto público de la administración municipal vigente que es de observancia obligatoria para las entidades de la administración pública municipal.

m. Vigencia.

La vigencia del Programa, dependerá de la recuperación de los recursos otorgados y de la disponibilidad presupuestal del Municipio y del Estado para destinar recursos adicionales al programa.



